









Para despachos de officio quando nro.

SELLO CUARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

Yo que manda adha...  
dho. Juces de la...  
Causa...  
Pueblos donde...  
prehenion; Con...  
que para mayor...  
Seynprima...  
Sexto de este...  
Y seaxen...  
autorizadas...  
Las...  
Ympre...  
Com...  
quasi es...  
En el dho...  
Madrid y...  
Seis: agare...  
Señor fiscal...  
acordado que...  
la para vos...  
Vren por la...  
que luego...  
lado autorizado...

4

Camara deau de que rido cada uno de vos; por parte  
de el que aze o fizo; del nro fiscal; beais el de  
Caxa de los Alcaides con de so; que ba ynca porado  
y leguas deis; Camplais; y Escuteis; y agai y  
Guardas Camplais; y Escuteis; Uenax y Uenax  
ya lois que sea Uenax y Uenax Uenax Escuteis  
Uenax y Uenax; y Uenax y Uenax Uenax y Uenax  
Contra duabien y Uenax Uenax y Uenax  
Quia que an camra Uenax y Uenax y Uenax  
traxio pena de Uenax y Uenax y Uenax  
mill dms; para la dya Camara. Solo qual  
mandamos a qual Uenax y Uenax y Uenax  
y de testimonio de ella dya en Madrid a  
Seis de Julio de mill seiscientos y Uenax y Uenax  
años: el Marques de Villanueva y Uenax y Uenax  
Thomas Antonio de Uenax y Uenax y Uenax  
Dsales y mediana: D. Uenax y Uenax y Uenax  
Castell; y D. Uenax y Uenax y Uenax y Uenax  
maxa del Rey nro Senor; la hora escrivio  
y firmo: Con acuerdo de los de su Consejo  
de las Indias: Uenax y Uenax D. Juan de Ortega  
Canciller; D. Joseph de Uenax; escopia de la p  
y Uenax y Uenax y Uenax y Uenax y Uenax  
me Uenax y Uenax y para que conste; donde con  
Uenax y Uenax y Uenax y Uenax y Uenax  
Camara del Rey nro Senor; en su Real Consejo





SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS. TREINTA Y SEIS.

don yon... de Hava... para el día quince... En este proximo... Conapexium... que siendo pasado... Sara... o despachara... larios... a Suercia... Cuen... para que... de esta... de ella... a Navarra... Bernardo...  
de no  
de Hava  
En este proximo  
Conapexium  
que siendo pasado  
Sara  
o despachara  
larios  
a Suercia  
Cuen  
para que  
de esta  
de ella  
a Navarra  
Bernardo

Confirma... Con sus... es... go... para... Coaxaco... La cada... Este... dex... en... de... que...  
Confirma  
Con sus  
es  
go  
para  
Coaxaco  
La cada  
Este  
dex  
en  
de  
que



Para despacho de oficio a quatro mto

**SELLO QUARTO AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.**

Cuando con la presente se ha visto el  
 losa de su mto en que se nombran a don  
 Jo. fizio el ~~...~~ por fuescripto C. n. y p  
 Sado de honor mto y no mien de lo especificado de q  
 pchar audiencias, para que aynto qz qz  
 a posta de Ind. Segun lo dispuesto por la citada  
 R. d. con que en lo a su mto a dar, y cum  
 plir ayan el Real Resolucion de d. Mag. exc  
 C. n. de sus d. nes en suena adm. n. g.  
 de d. n. de d. n. f. n. en la Villa de Almagro  
 a veinte y ocho dias del mes de Julio de mill  
 Setecientos Treinta y Seis años = D. n. Juan  
 de Guzman = Navarra Mexico = Dormada  
 D. n. Juan Bernardo Copinova = estado =  
 veinte e. n. = nove = Con que sea el despacho con la R. d.  
 de su mto en que se pteinto, y qz de la fha ante  
 el Sr. Anonimo de f. n. de Alcala de Henares el  
 Sr. de Molanos por d. mag. el qual volu a embu  
 zar a Pedro nuñez Pacheco Salceda Def. de d. n. de  
 Almagro de que se el y n. f. n. C. n. de d. n. y lo f. n.  
 me en ella treinta y ocho dias del mes de Julio de mill  
 Setecientos Treinta y Seis años = D. n. Juan  
 de Guzman = Navarra Mexico = Dormada  
 D. n. Juan Bernardo Copinova = estado =